



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 334.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 27 de abril de 2017. **Pág. 1083**
- 338.-** I.C.D.-Información pública de la aprobación del Convenio de Colaboración con la Universidad de Cádiz, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de dicha Universidad, para la realización de exámenes teóricos para el gobierno de embarcaciones de recreo, correspondientes a las convocatorias que se realicen en 2017. **Pág. 1084**
- 340.-** OASTCE.-Traslado de Decreto de fecha 20 de abril de 2017, sobre las instrucciones para la gestión de aplazamientos o fraccionamientos de pagos. **Pág. 1085**
- 342.-** PROCESA.-Resolución de fecha 18 de mayo de 2017, por la cual anula y deja sin efecto la 3ª convocatoria de concesión de ayudas relativas a Autoempleo, en el marco del P.O. FSE 2014-2020, publicada en el B.O.C.CE. 5654 de 21-2-2017. **Pág. 1086**
- 343.-** PROCESA.-Resolución de fecha 18 de mayo de 2017, por la cual anula y deja sin efecto la 3ª convocatoria de concesión de ayudas relativas a Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el B.O.C.CE 5654 de 21-2-2017. **Pág. 1088**
- 341.-** PROCESA.-Relación de concesión provisional de ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016-2017. **Pág. 1091**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

- 337.-** Notificación a Dª. Gema María Caparrós Rodríguez, relativa a Mon. Monitorio 237/2016. **Pág. 1093**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

ANUNCIOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

- 335.-** Resolución de 16 de mayo de 2017 de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores, para el curso 2017/2018 en el Campus de Ceuta. **Pág. 1093**
- 336.-** Resolución de 16 de mayo de 2017 de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados, para el curso 2017/2018 en el Campus de Ceuta. **Pág. 1098**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

334.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE 2017.

- Aprobación de los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Ordinaria Resolutiva: 27-junio-2016
- Ordinaria de Control: 28-junio-2016
- Ordinaria Resolutiva: 25-julio-2016
- Ordinaria de Control: 26-julio-2016
- Ordinaria Resolutiva: 22-agosto-2016
- Extraordinaria y Urgente: 22-agosto-2016

DISPOSICIONES GENERALES

- I. 1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos.
2º.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- I. a) Aprobar inicialmente el primer expediente de modificación de créditos.
b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.
- II. a) Aprobar inicialmente el segundo expediente de modificación de créditos.
b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.
- III. 1º.- Aprobar la concertación de la operación de crédito por un importe de 25.000.000,00 €.
2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, conforme con las condiciones que figuran en el expediente (Decreto 851/2017, de 01-02-17, de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo).

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. Dejar el acuerdo que ofrece el Grupo Socialista como texto íntegro en la propuesta de modificación del Reglamento del Pleno, en este caso sería la modificación del art. 52 apartado 3, para su estudio y debate en la comisión.
- II. Establecer unos criterios racionales y objetivos que determinen las condiciones contractuales, así como las retribuciones del personal directivo de las empresas públicas, los organismos autónomos y otros órganos dependientes de la Ciudad y las condiciones de acceso.
- III. Realizar, a través de los servicios técnicos de la Ciudad, las modificaciones oportunas en las normas de la ciudad, para elaborar una reglamentación que permita realizar el cumplimiento de determinadas sanciones (por ejemplo, multas de tráfico) mediante trabajos para la comunidad y/o de carácter social, en vez de aportaciones económicas, especificando una reglamentación las condiciones que deben requerirse para poder acogerse a esta medida.
- IV. Estudiar acercar los servicios sociales a las barriadas de nuestra ciudad a través de programas de coordinación y de formación en el ámbito de los servicios sociales en conjunto con la Federación de Asociaciones Vecinales.
- V. Instituir la "Feria de la Educación de Ceuta", como evento de periodicidad anual, en el que se muestre de manera interactiva la oferta educativa global, con la participación y el concurso de todos los agentes educativos que desarrollan labores formativas en nuestra Ciudad.
- VI. Llevar la anterior propuesta, relativa a establecer un régimen de bonificaciones fiscales para las empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo, a una Comisión para su estudio.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 16 de mayo de 2017
LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

338.- El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes por Decreto de fecha 3 de marzo de 2017, ha tenido a bien aprobar lo que en la parte dispositiva de dicho Decreto se establece, detallándose a continuación:

“Aprobar el Convenio de Colaboración con la Universidad de Cádiz, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de dicha Universidad para la realización de exámenes teóricos para el gobierno de embarcaciones de recreo, correspondientes a las convocatorias que se realicen del año 2017, y hasta la publicación de las listas definitivas de aprobados y resueltas las incidencias que se pudieran producir durante el desarrollo de los ejercicios de las convocatorias citadas anteriormente.”.

Dicho convenio, podrá ser objeto de consulta en las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo Guillermo Molina, C/ Juan Díaz Fernández, s/n, en horario de oficina.

Ceuta, 15 de mayo de 2017

LA GERENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

340.- TRASLADO DE DECRETO

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto número 002128 de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 10/11/2016, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 36, de 11/11/2016, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 003958, de 20 de abril de 2017, ha resuelto lo siguiente:

“INSTRUCCIÓN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMIA, HACIENDA, ADMINISTRACION PÚBLICA Y EMPLEO SOBRE GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS.”

El Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, vino a introducir una importante modificación del artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago, estableciendo limitaciones a la posibilidad de otorgar aplazamientos o fraccionamientos de los tributos repercutidos, dado que el efectivo pago de dichos tributos por el obligado a soportarlos implica la entrada de liquidez en el sujeto que repercute.

Esta modificación normativa, determina la necesidad de actualizar los criterios establecidos en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

En esa necesidad de actualizar criterios, la Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dictó Instrucción 1/2017, de 18 de enero, sobre gestión de aplazamientos o fraccionamientos de pago estableciendo en el punto 1.4 que: “La herramienta informática de actuaciones administrativas automatizadas, en aras de la eficiencia del procedimiento no realiza requerimientos para que se acredite la transitoriedad de las dificultades de tesorería ni la falta de ingreso de los impuestos repercutidos. Se presumirán acreditadas ambas circunstancias con la formulación de la solicitud.”

Esta actualización de criterios ha sido adoptada igualmente respecto de sus tributos propios por otras Administraciones Tributarias.

En concordancia con lo anterior, y a fin de otorgar seguridad jurídica e igualdad de trato a los administrados, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta entiende necesario establecer un procedimiento simplificado para el otorgamiento de aplazamientos o fraccionamientos en el que no será necesaria la aportación de los documentos justificativos de la ausencia de pago de las cuotas del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación repercutidas cuyo importe no sea superior a 30.000 euros.

En virtud de lo anterior vengo a dictar la presente,

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal General de la Ciudad de Ceuta, en relación con las Ordenanzas fiscales y demás normas reguladoras de ingresos de Derecho Público, corresponde al Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, evacuar las consultas previstas en los artículos 88 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, así como emitir disposiciones interpretativas y aclaratorias de las Ordenanzas Fiscales y demás normas reguladoras de ingresos de Derecho Público.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ordenanza fiscal General, las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado tributario.

Si bien, con carácter general se distinguirá entre solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas por importe inferior o igual a 30.000€, que no requieren de la aportación de garantías, y se tramitarán mediante un procedimiento simplificado; de aquellas otras solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de importe superior a 30.000€.

A los efectos de la determinación del importe de deuda pendiente, se acumularán, en el momento de la solicitud, todas las deudas para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, con la excepción de aquellas que se encuentren debidamente garantizadas.

TERCERA.- La gestión de aplazamientos o fraccionamientos de aquellas **deudas cuyo importe sea inferior a 30.000 euros** están dispensadas de presentar garantías y, en consecuencia, seguirán un procedimiento abreviado de tramitación

y resolución.

En aras al principio de eficacia en la gestión recaudatoria no será necesaria la aportación de los documentos justificativos de la ausencia de pago de las cuotas del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación repercutidas cuyo importe no sea superior a 30.000 euros. Se presumirá acreditada la falta de cobro con la formulación de la solicitud.

Los plazos máximos de concesión de fraccionamientos serán los establecidos en la Ordenanza fiscal General.

CUARTA.- Por otro lado, las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos **de deudas tributarias derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos, y cuyo importe sea superior a 30.000 euros** serán objeto de denegación si además de incumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal General, no se acredita fehacientemente la ausencia de cobro por el solicitante de las cuotas de IPSI repercutidas objeto de solicitud; para lo que será necesario aportar la documentación que acredite el impago de las cuotas repercutidas junto con la solicitud, en particular:

– Relación de las facturas emitidas que no han sido cobradas con identificación de clientes, cuantías y fecha de vencimiento de las mismas.

– Justificación documental que acredite que las mismas no han sido efectivamente satisfechas.

– Copia de cuantos requerimientos o actuaciones se hayan realizado frente al acreedor reclamando el pago de las facturas impagadas.

Los plazos máximos de concesión de fraccionamientos serán los establecidos en la Ordenanza fiscal General. La presente Instrucción será de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del día uno de abril de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

342.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de mayo de 2017 y número de registro 004759, mediante la que se anula y deja sin efecto la tercera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 de y reasignación de estos créditos correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “autoempleo” al objeto de fomentar las iniciativas de autoempleo para personas desempleadas y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de creación

de empresas y las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014.

Mediante Resolución de aprobación de la convocatoria de ayuda de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017, en su apartado segundo, se establecen mediante convocatorias abiertas, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- 1.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017.
- 2.- Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017.
- 3.- Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017.
- 4.- Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017.
- 5.- Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 6.- Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 Euros), para atender las ayudas al autoempleo integradas en la Prioridad de inversión 8.3 del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, denominadas “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017, el importe asignado asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros).
- 2.- Desde el día 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017, el importe asignado asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros).
- 3.- Desde el día 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, el importe asignado asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros).
- 4.- Desde el día 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017, el importe asignado asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros).
- 5.- Desde el día 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017, el importe asignado asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros).
- 6.- Desde el día 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado asciende a SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (77.928 euros).

Atendiendo al incremento en la actividad económica de la ciudad con cargo que recientemente ha tenido su reflejo en la disminución del número de personas desempleadas y en el incremento de la afiliación a la seguridad social, entre otros indicadores, hacen que exista una mayor demanda, como salida real y válida a la situación de desempleo personal, de las ayudas por autoempleo al amparo del Programa Operativo FSE 2014-2020, y existiendo en esta actuación un elevado número de potenciales beneficiarios/as en la primera convocatoria del presente ejercicio 2017, como así se justifica en el informe realizado por la subdirección de PROCESA de fecha 9 de mayo de 2017. Dicho informe, propone lo siguiente:

- 1.- Anular y dejar sin efecto el siguiente plazo correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución anteriormente citada y que comprende al siguiente periodo:

Tercer plazo, desde el día 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, con un importe de ayuda que asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros).

- 2.- Habiendo sido publicada con fecha 21 de Febrero de 2017 Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, que establecía en el apartado tercero un crédito presupuestario de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 euros) para los seis periodos antes señalados, se van a reasignar los créditos disponibles correspondientes a la tercera convocatoria, adicionándolos a los existentes para la primera y que, por consiguiente, harían un total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400 euros).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en el artículo 24.6 que Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto, la tercera convocatoria (3ª) correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2017 y el 20 de agosto de 2017 de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución de publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Asignar el crédito disponible de ésta y que asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros) a la consignación referida a la primera convocatoria, incrementándose por tanto la dotación económica para la misma al total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400 €).

TERCERO: Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

CUARTO: La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

QUINTO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a

LA SECRETRARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

343.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de mayo de 2017 y número de registro 004760, mediante la que se anula y deja sin efecto la tercera convocatoria que va desde el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 de y reasignación de estos créditos correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de

fecha 21 de febrero de 2017, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “la contratación indefinida” al objeto de fomentar el acceso a un puesto de trabajo estable para las personas desempleadas y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de Inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014.

Mediante Resolución de aprobación de la convocatoria de ayuda de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017, en su apartado segundo, se establecían convocatorias abiertas para las ayudas por contratación indefinida, con los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- 1.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017.
- 2.- Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017.
- 3.- Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017.
- 4.- Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017.
- 5.- Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 6.- Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida integradas en la Prioridad de inversión 8.1.3 del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, denominadas “Ayudas FSE”.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, integradas en la Prioridad de inversión 8.1.5 se destinarán CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (142.928 euros).

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017, el importe asignado asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.
- 2.- Desde el día 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017, el importe asignado asciende a euros CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.
- 3.- Desde el día 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, el importe asignado asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.
- 4.- Desde el día 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017, el importe asignado asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.
- 5.- Desde el día 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017, el importe asignado asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.
- 6.- Desde el día 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (23.928 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Atendiendo al incremento en la actividad económica de la ciudad que recientemente ha tenido su reflejo en la disminución del número de personas desempleadas, señalados en los últimos datos estadísticos del Servicio Público de Empleo Estatal relativos al mes de abril 2017 y en el incremento de la afiliación a la seguridad social, entre otros indicadores, hacen que exista una mayor demanda en las opciones relativas a la creación de empleo estable por cuenta ajena y existiendo en estas dos actuaciones un elevado número de potenciales beneficiarios/as en la primera convocatoria del presente ejercicio 2017 acrecentado por la falta de convocatorias de ayudas desde el pasado 15 de noviembre de 2016, que ha podido conducir al aumento también del número de solicitudes presentadas, como así se justifica en el informe realizado por la subdirección de PROCESA de fecha 9 de mayo de 2017. Dicho informe, propone lo siguiente:

- 1.- Anular y dejar sin efecto el siguiente plazo correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución anteriormente citada y que comprende al siguiente periodo: Tercer plazo, desde el día 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, con un importe de ayuda que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

2.- Habiendo sido publicada con fecha 21 de Febrero de 2017 Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, que establecía en el apartado tercero un crédito presupuestario de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 euros) para atender las ayudas a la contratación indefinida y CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (142.928 euros) para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos para los seis periodos antes señalados, se propone la reasignación de los créditos disponibles correspondientes a la tercera convocatoria, adicionándolos a los existentes para la primera y que, por consiguiente, harían un total de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000 euros) para la contratación indefinida y de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (47.600 euros).

3.- Mantener el resto de condiciones establecidas en la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las ayudas por contratación indefinida/ transformación de contratos temporales en indefinidos (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.1: “acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de Inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en el artículo 24.6 que Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto, la tercera convocatoria (3ª) correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2017 y el 20 de agosto de 2017 de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución de publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Asignar el crédito disponible de ésta y que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 EUROS) para la transformación de contratos temporales en indefinidos, a la consignación referida a la primera convocatoria, incrementándose por tanto la dotación económica para la realización de contratos indefinidos y resultando por ello la cantidad total de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000 euros) para la contratación indefinida y de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (47.600 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

TERCERO: Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar la creación de empleo indefinido en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de Inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”

CUARTO: La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

QUINTO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a

LA SECRETRARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

341.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, en adelante “El Programa”.

Así mismo, con fecha 16/12/16 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635 la convocatoria del “Programa”, al objeto de promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos –TAXIS.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

El presupuesto asignado al “Programa” asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**. Dicho presupuesto se asignó a las siguientes convocatorias:

LINEA 1: MODERNIZACIÓN

- **Convocatoria Única:** Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2017

LINEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS

- **Primera Convocatoria:** Desde publicación en BOCCE de la convocatoria hasta el 31 de enero de 2017.
- **Segunda Convocatoria:** Desde el 01 de febrero al 30 de abril de 2017.

Considerando lo establecido en la Base 13 del documento regulador del Programa, párrafo octavo, (...) *En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGs, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, se emplearán en el siguiente procedimiento de selección(.....).*

Habida cuenta de que en la primera convocatoria se han concedido subvenciones por importe de 11.752,80 €, en aplicación de lo indicado en el párrafo que antecede, **la segunda convocatoria cuenta con un presupuesto total de SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (60.247,20 €)** de los que 38.247,20 € proceden de la cuantía no aplicada en la 1ª convocatoria.

El órgano instructor, de conformidad con lo previsto en la base 14 del documento regulador del Programa, ha efectuado la evaluación preliminar de las solicitudes registradas en la **segunda convocatoria** de la línea 2. Así mismo ha procedido a trasladar el resultado de la misma a los miembros del Comité Técnico, constanding hábil en el expediente informe de dicho Comité, de fecha 18 de mayo de 2017.

Los expedientes tramitados en la citada segunda convocatoria se corresponden con:

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	DNI	Total Inversión elegible	Ayuda Solicitada
4	21/04/17	110	MOHAMED HOSSAIN ABDESELAM	45.091.512-N	9.338,00	2.801,40
5	21/04/17	36	ABSELAM HOSSAIN ABDESELAM	45.093.930-S	9.338,00	2.801,40
6	21/03/17	28	ABDESELAM BENAISA HOSSAIN	45.082.170-P	9.338,00	2.801,40
7	22/03/17	83	MUSTAFA AMAR LAARBI	45.080.114-E	9.338,00	2.801,40
8	28/03/17	84	RAFAEL QUERO SANCHEZ	45.062.546-A	25.000,00	7.500,00
9	19/04/17	55	MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45.064.974-Q	9.338,00	2.801,40
10	24/04/17	4	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45.091.058-H	9.338,00	2.801,40
11	26/04/17	49	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45.081.923-Z	9.338,00	2.801,40
TOTAL					90.366,00	27.109,80

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Bases Reguladoras y convocatoria del Programa.
- Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO. - **Aprobar** las solicitudes planteadas por los/as empresarios/as del sector que formalizan, en tiempo y forma, solicitud oficial de participación en el Programa conforme a los datos recogidos en el cuadro que antecede.

SEGUNDO. - Atendiendo al presupuesto establecido para la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece: "... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el nº de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...", no se ha procedido a baremar los expedientes conforme a lo dispuesto en la base 17.

TERCERO.- **Conceder**, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación, se relacionan:

LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	DNI	Total Inversión elegible	Ayuda Provisional Aprobada
4	21/04/17	110	MOHAMED HOSSAIN ABDESELAM	45.091.512-N	9.338,00	2.801,40
5	21/04/17	36	ABSELAM HOSSAIN ABDESELAM	45.093.930-S	9.338,00	2.801,40
6	21/03/17	28	ABDESELAM BENAISA HOSSAIN	45.082.170-P	9.338,00	2.801,40
7	22/03/17	83	MUSTAFA AMAR LAARBI	45.080.114-E	9.338,00	2.801,40
8	28/03/17	84	RAFAEL QUERO SANCHEZ	45.062.546-A	25.000,00	7.500,00
9	19/04/17	55	MOHAMED MOHAMED MOHTAR	45.064.974-Q	9.338,00	2.801,40
10	24/04/17	4	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45.091.058-H	9.338,00	2.801,40
11	26/04/17	49	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45.081.923-Z	9.338,00	2.801,40
TOTAL					90.366,00	27.109,80

CUARTO. - La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción del presente documento, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

Ceuta 18 de mayo de 2017

Francisco Javier Fernández Lázaro

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA****337.- EDICTO**

Dª EVA ZURITA RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento MONITORIO 237/2016 seguido a instancia de MADERAS HERMANOS GÁMEZ frente a GEMA MARÍA CAPARRÓS RODRÍGUEZ se ha dictado Decreto de terminación, de fecha 20-12-16, cuya parte dispositiva es el siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Archivar el presente procedimiento monitorio instado por la procuradora Dª. LUISA SORAYA TORO VILCHEZ, en nombre y representación de MADERAS HERMANOS GÁMEZ, frente a Dª GEMA MARÍA CAPARRÓS RODRÍGUEZ.
- 2.- Dar traslado a la parte actora a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.
- 3.- Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que si cambiasen de domicilio, lo habrán de comunicar inmediatamente al órgano judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de revisión** en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un **depósito de 25 euros** en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el nº **1308** de la entidad **0030**. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo, Doy fe.”

Y encontrándose dicha demandada GEMA MARÍA CAPARRÓS RODRÍGUEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo en CEUTA a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS**UNIVERSIDAD DE GRANADA.
SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****335.- RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES PARA EL CURSO 2017/2018, EN EL CAMPUS DE CEUTA.**

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores al objeto de poder atender necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. PLAZAS

Las relacionadas en el anexo adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

2.1 Tipo de contrato: Laboral

2.2 Duración: Cinco años

2.3 Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4 Régimen de dedicación: Tiempo completo

2.5 Horario: En jornada de mañana y tarde (a determinar por el Departamento).

2.6 Titulación: Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7 Acreditación: Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8 Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía publicado en el BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es). La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), en los registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.3 A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

- a) Fotocopia del Título de Doctor o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. ES46 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Fotocopia del justificante de evaluación positiva de la labor docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

3.4 Los/as aspirantes deberán aportar obligatoriamente los documentos acreditativos de los méritos alegados EN SOPORTE CD/DVD. El CD/DVD debe estar debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos. Los archivos deben estar debidamente ordenados y numerados de manera correlativa, en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud. Concretamente, los/as aspirantes deberá aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

- a) Certificación académica o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental, de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>)

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

3.6 Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del/la interesado/a, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Así mismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil y campus.

4. LISTA DE ADMITIDOS

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los/as interesados/as. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2 Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente, EN SOPORTE PAPEL.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Esta documentación se presentará obligatoriamente EN SOPORTE CD/DVD (archivos PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1 Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>)

5.2 La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3 La Comisión valorará a los/as aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA 8 de agosto).

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4 La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del/la concursante o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados/as. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5 Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los/as aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6 La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados/as o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7 La lista de valoración de los/as concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes sólo durante el curso académico 2017/2018.

6. RECURSO DE ALZADA

6.1 Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2 Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3 La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1 Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los/as solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los/as interesados/as.

8.1 La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por los/as interesados/as durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2 La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los/as interesados/as a realizar copias de la misma a otros efectos.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1 El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de mayo de 2017

LA RECTORA,

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/3C/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
2/3C/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
3/3C/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
4/3C/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
5/3C/PAD/1718	TIEMPO COMPLETO	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1

336.- RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA EL CURSO 2017/18 EN EL CAMPUS DE CEUTA.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados al objeto de poder atender necesidades docentes inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. PLAZAS

Las relacionadas como anexo adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

2.1 Tipo de contrato: Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años.

2.2 Duración: Los contratos tendrán una duración de un curso académico, prorrogable sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza.

2.3 Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4 Régimen de dedicación: Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 o 6 horas de docencia semanales y su equivalente respectivo en tutorías, según se determina en el anexo 1.

2.5 Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6 Titulación: Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.7 Funciones: Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.

2.8 Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

2.9 Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas

En la solicitud, se explicará, de forma clara y concisa, en el apartado correspondiente, la relación existente entre su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y la actividad docente relacionada con la plaza convocada.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.3 A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. ES46 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.
- En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.
- Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado

d) Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.
- 2) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional

correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4 Los/as aspirantes deberán aportar obligatoriamente los documentos acreditativos de los méritos alegados EN SOPORTE CD/DVD. El CD/DVD debe estar debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos. Los archivos deben estar debidamente ordenados y numerados de manera correlativa, en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud. Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

- a) Certificación académica, o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportadas íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

3.6 Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del/la interesado/a, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Así mismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, dedicación, perfil y campus.

4. LISTA DE ADMITIDOS

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los interesados. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2 Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará presentando escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente, EN SOPORTE PAPEL.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Esta documentación se presentará obligatoriamente EN SOPORTE CD/DVD (archivos PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1 Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>)

5.2 La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3 La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA de 8 de agosto).

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4 La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del/la concursante o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados/as. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5 Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los/as aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6 La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados/as o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7 La lista de valoración de los/as concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes durante el curso académico 2017-2018.

6. RECURSO DE ALZADA

6.1 Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2 Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3 La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposi-

ble o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1 Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidata/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad con la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato.

7.3 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los/as solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los/as interesados/as.

8.1 La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, por los/as interesados/as, durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2 La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los/as interesados/as a realizar copias de la misma a otros efectos.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1 El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de mayo de 2016

LA RECTORA,

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/4C/PA/1718	3 HORAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA INGLESA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
2/4C/PA/1718	3 HORAS	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
3/4C/PA/1718	4 HORAS	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos